

Expte.

DI-443/2006-2

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA

9 de noviembre de 2006

NOTA: Este informe contiene un recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia y se remitió al Departamento de Educación y a los Ayuntamientos y Comarcas que no atendieron la petición de información.

ASUNTO: Sugerencia relativa a la protección de yacimientos arqueológicos y recordatorio de deberes legales

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los yacimientos arqueológicos constituyen un patrimonio público, sobre el que todos tenemos derechos pero también responsabilidades para su preservación. Dicho patrimonio es una producción cultural irrepetible y finita por cuanto sus creadores ya no existen. Cada componente del mismo es único, en su configuración interna y en cuanto a su disposición y posición en el espacio y el paisaje. Su lugar en el mundo no es fruto del azar, sino que obedece a múltiples causas que por lo general enlazan diferentes esferas de la producción y reproducción social. Es por ello que cada uno de los asentamientos, sitios, yacimientos, etc. juega un papel irremplazable en el intento de explicar a las sociedades que nos antecedieron, y es necesario trabajar en una recuperación histórica de nuestro patrimonio donde se le otorgue vida, sentido ante la sociedad y le permita ser incorporado al proceso de socialización de la población.

Dada la importancia que reviste la conservación de los yacimientos arqueológicos como parte fundamental de nuestro patrimonio cultural e histórico, así como por su proyección educativa y turística, con fecha 22/03/06 se propuso la incoación de un expediente para conocer las realizaciones e iniciativas de las Administraciones competentes (Comunidad Autónoma, Municipios y Comarcas) en este ámbito.

SEGUNDO.- Vista la propuesta, y al amparo de las facultades conferidas por la Ley 4/1985, de 27 de Junio, de las Cortes de Aragón, que autoriza al Justicia de Aragón para dirigirse en solicitud de información a cualesquiera órganos administrativos con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma, se formuló una petición de información a las Administraciones aragonesas con competencia en esta materia: Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y comarcas y municipios en cuyo territorio existan Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural,

Zona Arqueológica declarados por Decreto del Gobierno de Aragón.

En las consultas se interesan las actuaciones que cada Administración está realizando o tiene previsto promover o llevar a cabo sobre los B.I.C. de su territorio y en el ámbito de sus competencias, y se ha dirigido a los siguientes:

YACIMIENTO	LUGAR	SITUACIÓN ADMIVA.	B.O.A.
Monasterio y Hospital de Santa Cristina	Somport (Hu)	Inicio procedimiento y exposición pca. para declaración como B.I.C.	28/01/05
El piquete de la atalaya Azuara	(Z)	Inicio procedimiento y exposición pca. para declaración como B.I.C.	24/11/04
La Cabañeta	El Burgo de Ebro (Z)	Declaración B.I.C., Decreto 216/2004	20/10/04
La Loma del Regadío	Urrea de Gaén (Te)	Declaración B.I.C., Decreto 222/2004	20/10/04
Villa Fortunatus	Fraga (Hu)	Declaración B.I.C., Decreto 185/2004	09/08/04
Despoblado Ibérico del Piuró del Barranc Fondó	Mazaleón (Te)	Declaración B.I.C., Decreto 174/2004	21/07/04
La Caridad	Caminreal (Te)	Declaración B.I.C., Decreto 175/2004	21/07/04
Les escodines Baixes y Les Escodines Altes	Mazaleón (Te)	Declaración B.I.C., Decreto 176/2004	21/07/04
Incitas de dinosaurio	El Castellar (Te)	Declaración B.I.C., Decreto 18/2004	11/02/04
Despoblado Ibérico de San Cristóbal	Mazaleón (Te)	Inicio procedimiento de delimitación	11/02/04
Cabezo de las Minas	Botorrita y M ^a de Huerva (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	06/10/03
Despoblado Ibérico de Rocatalla, o La Tallada	Caspe (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	06/10/03
Despoblado Ibérico de Palermo	Caspe (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	06/10/03
Los Bañales	Uncastillo (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	14/07/03
Acrópolis del Cabezo de Alcalá	Azaila (Te)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	26/05/03
La Corona	Fuentes y Osera de Ebro	Declaración B.I.C., Decreto 71/2003	05/05/03
El Palomar	Oliete (Te)	Se completa la declaración originaria del yacimiento 0	04/04/03
Despoblado Ibérico de San Antonio	Calaceite (Te)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	04/04/03
Ruinas romanas de Arcóbriga	Monreal de Ariza (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	04/04/03
Ictitas de dinosaurio	Varios lugares	Declaración B.I.C., Decreto 20/2003	12/02/03
Ciudad Romana de Bilbilis	Calatayud (Z)	Se completa la declaración originaria del yacimiento	

	10/02/03
Yacimiento Ibero-Romano del Alto Chacón La Muela de Xiquena (Te) Se completa la declaración originaria del yacimiento	18/11/02
Mausoleo de los Atilios Sádaba (Z) Se inicia el procedimiento de delimitación del BIC	23/10/02
Mausoleo Romano Fabara (Z) Se inicia el procedimiento de delimitación del BIC	23/10/02
Mausoleo de la Sinagoga Sádaba (Z) Se inicia el procedimiento de delimitación del BIC	23/10/02
Despoblado del Cabezo de la Bovina Vinaceite (Te) Se inicia el procedimiento de delimitación	12/06/02
Necrópolis Tubular "Era de los Moros" en la Solana Emilia Oliete (Te) Declaración B.I.C., Decreto 257/2001	09/11/01
Cabezo de la Guardia Alcorisa (Te) Declaración B.I.C., Decreto 258/2001	09/11/01
Poblado Ibérico Els Castellans Cretas y Calaceite Declaración B.I.C., Decreto 259/2001	09/11/01
Poblado Ibérico de Castillejo de la Romana La Puebla de Híjar (Te) Declaración B.I.C., Decreto 261/2001	09/11/01
Yacimiento de Borsau Borja (Z) Declaración B.I.C., Decreto 261/2001	09/11/01
Yacimiento de Moncín Borja (Z) Declaración B.I.C., Decreto 262/2001	09/11/01
Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada Mora de Rubielos (Te) Declaración B.I.C., Decreto 208/2001	08/10/01
Yacimiento romano Piazo de la Virgen Albarracín (Te) Declaración B.I.C., Decreto 210/2001	08/10/01
Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredon II Frescano (Z) Declaración B.I.C., Decreto 171/2001	06/08/01
Poblado Ibérico del Cabezo de San Pedro o Torrejón de los Moros Oliete (Te) Declaración B.I.C., Decreto 134/2001	18/07/01
Segeda Belmonte de Gracián y Mara Declaración B.I.C., Decreto 121/2001	25/06/01

TERCERO.- La primera petición de información fue remitida el 31/03/06, y a ella respondieron los Ayuntamientos de Albarracín, El Burgo de Ebro, Alcorisa, Ariño, Mazaleón, Teruel, Caspe y Mara, y las Comarcas Bajo Cinca, Andorra-Sierra de Arcos, Cinco Villas, Matarraña, Gúdar-Javalambre, Bajo Aragón y Maestrazgo.

Con el fin de completar la información, se efectuó un recordatorio de la petición el 18/08/06, recibándose respuesta de los Ayuntamientos de Fréscano, Calatayud, Botorrita, Mora de Rubielos, Urrea de Gaén, María de Huerva, El Castellar, Borja, Caminrel y Sádaba, y de las Comarcas de la Comunidad de Teruel y del Jiloca.

El resto de Administraciones consultadas no ha contestado.

CUARTO.- Las respuestas que han ido llegando, en las fechas que junto a cada una se indica, informan de las cuestiones que a continuación se reseñan de forma resumida. Comenzamos con los Ayuntamientos:

1º.- Ayuntamiento de Albarracín, 11/04/06: no se está realizando ni se tiene prevista ninguna actuación.

2º.- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, 11/04/06: el Yacimiento se halla incluido,

bajo la condición y naturaleza de Suelo no Urbanizable de protección especial, en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 23 de noviembre de 2003; figura en el Catálogo del Plan General.

3º.- Ayuntamiento de Alcorisa, 20/04/06: se ha integrado en el Consorcio de la Ruta Ibera, en el que participan municipios que tienen en su término municipal yacimientos de esta época. Las actuaciones realizadas son la limpieza de parte del yacimiento y está previsto en breve su vallado.

4º.- Ayuntamiento de Ariño, 21/04/06: se han realizado actuaciones de limpieza, estudio y delimitación de protección mediante unos barandados y sirgas que acotan el espacio donde se localizan las icnitas, y se ha instalado una mesa de interpretación. Se ha contado con la colaboración del Departamento de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y con cargo a los presupuestos que distribuye entre los Ayuntamientos a través del proyecto "Parque Cultural del río Martín". Alude también a otras actuaciones realizadas anualmente por dicho Departamento para su mantenimiento y conservación.

5º.- Ayuntamiento de Mazaleón, 27/04/06: da cuenta de la información comunicada a los vecinos colindantes mediante traslado del Edicto de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la tramitación de la delimitación de los yacimientos y la necesidad de colaborar en su conservación.

Informa que durante el año 2005 se realizaron trabajos de limpieza y desbroce de cobertura vegetal, por primera vez desde su excavación hace ahora más de 80 años, en los tres yacimientos de Mazaleón y en otros del Matarraña y del Bajo Aragón. Estos trabajos se inscriben dentro del programa de actuaciones de la Ruta Iberos en el Bajo Aragón que promueve el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con los grupos Leader ADIBAMA, OMEZYMA y CEDEMAR. En el proyecto participan también la Diputación Provincial de Teruel, cinco comarcas y 12 Ayuntamientos del área bajo aragonesa que van a constituir próximamente un Consorcio denominado "Patrimonio ibérico de Aragón". Uno de los objetivos de este proyecto, que se inició en 2004, es la recuperación y consolidación de los yacimientos arqueológicos de época ibérica ya excavados (muchos de ellos, como los anteriormente mencionados, en un estado lamentable de abandono) para su puesta en valor y la creación de un producto de turismo cultural y arqueológico.

Las intervenciones de limpieza realizadas en los yacimientos de Mazaleón durante el pasado año se desarrollaron siempre bajo control y seguimiento arqueológico y con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Comisión Provincial de Patrimonio de Teruel, para lo cual se solicitaron y aprobaron los permisos oportunos. Tras los trabajos limpieza se remitieron los informes correspondientes a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Para los próximos años, y siempre de acuerdo a la normativa sobre Patrimonio Cultural Aragonés, el Consorcio "Patrimonio Ibérico de Aragón" tiene previsto intervenir en estos mismos yacimientos de Mazaleón, y en otros del área bajo aragonesa, para realizar trabajos de consolidación y estabilización estructural de las estructuras exhumadas en las antiguas excavaciones. Posteriormente, serán objeto de trabajos de señalización y puesta en valor para su inclusión como puntos de atracción cultural y turística de la Ruta Iberos en el Bajo Aragón. Todos estos trabajos se realizarán siempre bajo control arqueológico y con las autorizaciones pertinentes del Gobierno de Aragón, que periódicamente efectúa inspecciones técnicas sobre los trabajos realizados.

5º.- Ayuntamiento de Teruel, 25/05/06: tras aludir a la normativa aplicable en esta materia, que permite sustituir los planes especiales de protección cuando el Ayuntamiento incorpore directamente en el Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones

propias de aquellos, informa que, como se está tramitando el expediente administrativo de adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, este documento recogerá las oportunas determinaciones de protección con respecto a los yacimientos existentes en su término municipal.

6º.- Ayuntamiento de Caspe, 8/06/06: ha aprobado un Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Diputación Provincial de Teruel, cuatro Comarcas de la provincia de Teruel, una Comarca de la provincia de Zaragoza, once Ayuntamientos de la provincia de Teruel, un Ayuntamiento de la provincia de Zaragoza, y tres Asociaciones para el desarrollo, para la creación del Consorcio "Patrimonio Ibérico en Aragón", así como los Estatutos elaborados para tal fin, remitiendo una copia. De acuerdo con el artículo 6 de estos Estatutos, la finalidad de creación del consorcio es promover y desarrollar la recuperación, salvaguardia, estudio y difusión de la cultura ibérica en nuestra Comunidad Autónoma, y sus objetivos son la recuperación, conservación, investigación y difusión de los bienes que integran el patrimonio de la cultura ibérica en Aragón, tanto los yacimientos arqueológicos como los bienes muebles, la creación de centros de visitantes en los lugares que se consideren idóneos, la instalación de señalización e información en los yacimientos arqueológicos integrados, la realización de campañas de difusión y publicidad del patrimonio ibérico, la organización de Jornadas, Congresos y Seminarios de carácter científico, la edición de publicaciones científicas y divulgativas, el fomento de la investigación sobre la cultura ibérica, etc.

7º.- Ayuntamiento de Mara, 18/07/06: dispone de un Plan Director de usos del Suelo del Yacimiento Arqueológico SEGEDA I y Campamento de Nobilior, y ha adjudicado la elaboración y redacción del Plan de General de Ordenación Urbana, donde se recogerán las prescripciones oportunas para Segeda. El Ayuntamiento de Mara, junto con la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Estudios Celtíberos, forma parte del patronato de la Fundación SEGEDA, encargada de la gestión, promoción y difusión del yacimiento.

Cualquier actuación en la zona del Yacimiento que afecte a cultivos, usos o al subsuelo requiere autorización previa de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, prospeccionándose mediante catas o similares. Si éstas resultan positivas, el Ayuntamiento media económicamente para la permuta de los terrenos afectados con otros similares para conciliar la economía tradicional con la historia.

Además, el Ayuntamiento de Mara, participa y colabora en las campañas de excavación del yacimiento: uso y cesión de bienes (despacho, nave almacén, laboratorio, residencia, etc), y organiza y participa en la difusión del yacimiento y de la cultura y el patrimonio celtíbero; como son las jornadas de " Los Idus", "La Vulcanalia" y "Jornada de Puertas Abiertas".

El Ayuntamiento de Mara no ha recibido subvención o ayuda económica alguna por parte del Gobierno de Aragón, si bien estima que las actuaciones de futuro pasan por continuar por las líneas de investigación, protección, difusión e inversiones necesarias para que el yacimiento de Segeda, constituya un motor de desarrollo económico, cultural y científico. Ejemplos últimos son la celebración del I Curso de Arqueología Celtibérica, promovido por la Universidad de Zaragoza y la aprobación del proyecto de reconstrucción histórica de la denominada "Casa del Lagar" en fase de autorización por parte de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio.

8º.- Ayuntamiento de Fréscano, 30/08/06: manifiesta un compromiso claro con la preservación de su pasado histórico, artístico y cultural, en lo que entiende una obligación con las generaciones pasadas, presentes y futuras. En relación con el Conjunto de interés cultural, de la Zona arqueológica de los yacimientos de Burrén, Burrena, la Cruz, Morredón

I y Morredón II, tiene encargado la redacción del denominado Plan director del parque arqueológico, con fecha prevista de finalización en el ejercicio en curso. Se trata de un instrumento de planificación y coordinación de las actuaciones y medidas de protección del área afectada por la declaración de Conjunto de interés cultural. La elaboración de este estudio, que además sistematiza el conjunto de esfuerzos sobre el patrimonio cultural del municipio, esta subvencionado por el Instituto Aragonés de Empleo.

Uno de los proyectos es el Arqueódromo, que pretende ser parte de un Proyecto expositivo global, en el que se recrea el entorno y modo de vida de los habitantes de la Cuenca del Huecha en la Edad de Hierro. Las tareas de acondicionamiento del área y de las casetas de recreación se realizan bajo supervisión de responsable arqueológico; el trabajo está muy avanzado, y se prevé que en el último trimestre de 2006 sea posible la realización de actividades culturales, visitas guiadas, talleres de cerámica, etc. La ejecución material del Proyecto cuenta este año con financiación de Fondos FEDER e INAEM.

Otro de los proyectos previstos es el Parque arqueológico de la Primera Edad de Hierro en el Valle del Ebro en el monte de Burrén, por coincidir el valor histórico y cultural de los yacimientos encontrados, con los valores medioambientales que han justificado que sea declarado Monte de utilidad pública. Este Proyecto está subvencionado por el Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales.

Una tercera actuación es el proyecto de creación de un Sendero de recreación de ecosistemas que una los yacimientos arqueológicos declarados Conjunto de interés cultural, si bien de momento se carece de recursos para ello.

Aportan un completo anexo documental donde se detallan estos proyectos.

9º.- Ayuntamiento de Calatayud, 30/08/06: simplemente alude a la existencia de los yacimientos arqueológicos declarados B.IC. de este municipio.

10º.- Ayuntamiento de Botorrita, 31/08/06: el pleno municipal, en sesión de 28/02/06, aprobó el acuerdo de aprobación del *Proyecto de Yacimiento Arqueológico de Contrebia Belaisca (Botorrita), Plan Director de Protección y Actuaciones, Proyecto Básico y de Ejecución de la Primera Fase*. El Ayuntamiento se dirigió al Ministerio de Fomento remitiendo el proyecto y solicitando financiación con cargo a los fondos del 1% cultural; desde aquí se les requirió informe favorable de Patrimonio. La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza lo emitió en sentido desfavorable con fecha 29/06/06; en su resolución señala las causas de la denegación y los criterios a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Director.

11º.- Ayuntamiento de Mora de Rubielos, 11/09/06: en la sesión plenaria de 19/05/06 se debatió la conveniencia de elaborar un catalogo sobre patrimonio arqueológico para su inclusión en el plan general de ordenación urbana en trámite, pues el Alcalde informa que la Comisión Provincial de Urbanismo bloquea la aprobación de estos instrumentos de ordenación si no contienen el catálogo arqueológico. Informa que la Dirección General de Patrimonio le ha comunicado que hicieron una selección de empresas para elaborar el trabajo, efectuando la adjudicación a una de ellas, y que estaría dispuesta a asumir el 80% del importe total, y del resto debería hacerse cargo el Ayuntamiento. Por ello, se acordó aprobar la correspondiente asignación económica para la elaboración del Catálogo sobre Patrimonio Arqueológico para su inclusión en el Plan General.

12º.- Ayuntamiento de Urrea de Gaén, 13/09/06: el material obtenido en las excavaciones realizadas desde que se iniciaron en 1950 se halla depositado en el Museo Provincial de Teruel, que decidió reiniciarlas en el año 1997, sabiendo ya que se trata de una villa de tipo urbano-rústico. Durante el periodo 1997-2006 se han realizado 9

campañas de excavación, que han permitido conocer parcialmente las características del asentamiento. Estas campañas han contado con las subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y del Museo Provincial de Teruel. Los trabajos previstos para los próximos años tienen como objetivos básicos conocer la extensión, cronología y características generales del asentamiento, conservar los sectores excavados mediante la consolidación y restauración de las estructuras que se consideren precisas y proteger el yacimiento mediante el vallado de los sectores más susceptibles de alteración. Todo ello encaminado a contribuir al desarrollo de la comarca mediante la creación de un foco de atracción turística que formará parte, junto a los cercanos yacimientos de San Pedro y El Palomar de Oliete, Azaila, el conjunto de pinturas rupestres del Parque del río Martín, etc., de una ruta cultural que sirva para incrementar la riqueza patrimonial de la comarca del Bajo Martín.

13º.- Ayuntamiento de María de Huerva, 15/09/06: el yacimiento se encuentra catalogado y registrado bajo el nombre de "CONTREBIA BELAISCA", y su declaración como BIC afecta a los términos municipales de Botorrita y María de Huerva. En la documentación a incluir en el PGOU, en fase de redacción, está revisto incluir un catálogo de yacimientos arqueológicos en atención a sus singulares valores o características, para cuya elaboración y realización de prospecciones cuentan con autorización de la Dirección General de Patrimonio de fecha 12/08/05.

14º.- Ayuntamiento de El Castellar, 18/09/06: informe que, una vez declarados BIC los yacimientos de icnitas de dinosaurio, solicitó audiencia al Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, a quien se le planteó la construcción de una sala de interpretación de las icnitas y la inclusión de El Castellar en la Ruta del Jurásico de Teruel, y se le solicitó la ayuda económica correspondiente, dados los escasos recursos de la Hacienda Municipal. La respuesta fue que no disponían de presupuesto para ello. También se planteó la construcción de vallas en el perímetro de los cuatro yacimientos existentes en el término municipal, con el fin de protegerlos de cualquier agresión o invasión, pues se puede acceder a todos ellos sin ningún impedimento. Hasta el día de la fecha no se ha hecho nada al respecto, y ello fundamenta su queja de que tienen todos los inconvenientes que genera un BIC sin que les genere ninguna ventaja ni ayuda, con restricciones para *"quienes de forma permanente habitan el territorio, lo protegen, lo vigilan, lo defienden y, en casos como el nuestro, gracias a la acción de los habitantes se han podido descubrir la icnitas. Hemos pasado de la ilusión al desencanto, hoy el sentimiento general en el municipio es que las icnitas molestan más que otra cosa"*.

15º.- Ayuntamiento de Borja, 28/09/06: el Yacimiento de "MONCIN" está recogido en el P.G.O.U. de Borja como Yacimiento Arqueológico en Suelo No Urbanizable Especial, y el Yacimiento "BURSAU" no está catalogado específicamente con protección especial, sino sólo el Parque Arqueológico de la "Torre del Pedernal".

16º.- Ayuntamiento de Caminreal, 09/10/06: el Yacimiento Arqueológico de "La Caridad" se encuentra clasificado como Suelo no urbanizable especial, en cumplimiento del art. 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y se está a la espera de que exista disponibilidad u oportunidad para la redacción de un Plan Especial.

17º.- Ayuntamiento de Sádaba, 17/10/06: desde hace años, este Ayuntamiento se encuentra preocupado por el estado de conservación de los bienes declarados BIC en el municipio de Sádaba, a cuyo fin, en marzo de 1999 se encargó el estudio y valoración individual de cada uno de los monumentos más importantes de la localidad. Debido al volumen económico que supone la conservación y restauración de dichos monumentos, el Ayuntamiento se ha preocupado de promover ante la Administración Autonómica y Provincial la conservación de aquellos que, por su deterioro, necesitan una actuación más urgente. Fruto de todo ello, en los últimos años, se ha podido actuar en monumentos BIC, tan representativos del municipio como el castillo o la iglesia (pendiente de una nueva

actuación por el mal estado en que se encuentra su torre).

El mausoleo denominado de los Atilios, aunque precisa de una restauración o conservación, al encontrarse vallado, por tanto protegido, se ha considerado que es menos urgente que el denominado mausoleo de la Sinagoga, por lo que desde la Alcaldía se han realizado gestiones ante el Gobierno de Aragón para que se incluya o se financie su conservación y restauración, para lo cual, se encargó la elaboración de una memoria independiente y específica de dicho monumento, pero hasta la fecha no ha sido incluido de ningún plan, por lo que el Ayuntamiento no puede asumir el coste total que representa su conservación.

QUINTO.- Las respuestas recibidas de las Comarcas son las siguientes:

1º.- Comarca del Bajo Cinca, 11/04/06: expone que, atendida la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en esta materia, a tenor de lo previsto en el *Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas*, no está realizando ni tiene previsto realizar ninguna actuación sobre el conjunto de interés cultural "Villa Fortunatus" por carecer de competencias para ello.

2º.- Comarca de Andorra Sierra de Arcos, 12/04/06: está desarrollando una serie de actividades para la difusión general, desde una perspectiva cultural y turística, de los bienes culturales de la comarca que, naturalmente, incluyen los yacimientos arqueológicos. Eso ha supuesto la inclusión de fotografías de yacimientos en folletos, anuncios en prensa, paneles para ferias y página web comarcal, así como organización de la "Ruta Ibera", que propone la visita a yacimientos declarados BIC (concretamente al "Poblado Ibérico del Cabezo de San Pedro" y a "El Palomar", ambos en Oliete), o la titulada "Vuelta al pasado", incluye una visita y explicación del yacimiento de icnitas de dinosaurio del Puente del Río Escuriza, en Ariño.

3º.- Comarca Cinco Villas, 20/04/06: el Consejo Comarcal de Cinco Villas, en sesión de 28/11/05, aprobó el Plan de Dinamización de Producto Turístico de la Comarca de Cinco Villas, que contempla un programa de actuaciones para su ejecución a lo largo de tres años, siempre que sea seleccionado por la Comunidad Autónoma y aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Si se diese esa circunstancia, la financiación de las actuaciones previstas se realizaría a tres partes (Comarca de Cinco Villas-Diputación General de Aragón-Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y podrán cumplirse los plazos previstos.

4º.- Comarca del Matarraña, 25/04/06: durante el año 2005 se intervino en los yacimientos existentes en Valdeltormo (Torre Cremada y Tossal Montañés) y Mazaleón (Piuró del Barranc Fondó, Escodines Baixes y Escodines Altes) realizando una limpieza de la cobertura vegetal, autorizado todo ello por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón bajo el control y supervisión de técnicos y a través de un programa de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Comarca para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. Para 2006 no se está realizando ni se tiene previsto promover o llevar a cabo ninguna actuación sobre estos bienes.

5º.- Comarca de Gúdar-Javalambre, 11/05/06: como en el primer caso, alude a la exclusión de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de las competencias comarcales en cuanto a la realización de intervenciones o actividades de conservación y restauración, por lo que no se ha realizado ni se tiene prevista ninguna actuación.

6º.- Comarca del Bajo Aragón, 23/05/06: se remite a un informe del Coordinador

Técnico Ruta Iberos en el Bajo Aragón referido al "Cabezo de la Guardia" de Alcorisa que da cuenta de los trabajos realizados durante los años 2004 y 2005, relativos a la consolidación y estabilización estructural de las estructuras exhumadas en las antiguas excavaciones, así como de limpieza y desbroce de cobertura vegetal. Destaca la inclusión de este yacimiento en la Ruta Iberos en el Bajo Aragón, aportando una información similar a la remitida anteriormente por el Ayuntamiento de Mazaleón en cuanto a las actuaciones, participación y finalidad de esta Ruta cultural.

7º.- Comarca del Maestrazgo, 12/16/06: actualmente la Comarca no está desarrollando ninguna política específica sobre protección y/o difusión de su patrimonio arqueológico. No obstante, se considera el patrimonio arqueológico una pieza importante dentro del Plan de Gestión Integral de Bienes Culturales que la Comarca del Maestrazgo acaba de iniciar, señalando *“Dentro de este Plan específico de gestión de patrimonio, la protección del patrimonio arqueológico plantea la necesidad de iniciar acciones destinadas a obtener un completo conocimiento de los yacimientos existentes, de su amplitud y su naturaleza, así, existe la previsión de abordar la elaboración de inventarios generales con delimitación del potencial arqueológico de la comarca, como instrumento esencial de trabajo para perfilar estrategias de protección de dicho patrimonio. Estas deben permitir la elaboración de un inventario acotado, absolutamente imprescindible para iniciar cualquier acción orientada a la protección y gestión de los afloramiento arqueológicos de la comarca.”*

8º.- Comarca de Teruel, 25/09/06: considera que debe ser la Administración de la Comunidad Autónoma la que actúe sobre los bienes catalogados como BIC, sin perjuicio de posibles colaboraciones que se pudieran formular al respecto, debido a la previsión del Decreto 4/2005 de 11 de enero.

9º.- Comarca del Jiloca, 31/10/06: simplemente da cuenta de la existencia del yacimiento arqueológico "La Caridad" en Caminreal.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre las competencias de las Administraciones Públicas aragonesas relacionadas con los yacimientos arqueológicos.

La razón que ha motivado la petición de información a las Administraciones antes citadas radica en que las vigentes Leyes aragonesas les asignan, en distinta medida, competencias que inciden en esta materia, lo que conlleva la obligación de actuar en función del grado de responsabilidad atribuido, pues como señala el artículo 46 de nuestra Constitución *“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad”*.

De acuerdo con la distribución constitucional de competencias, el artículo 35.1.33 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva autonómica en materia de *“Patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad Autónoma”*. Como señala el Preámbulo de la *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*, que ha venido a desarrollar la previsión estatutaria, *“... las competencias exclusivas del Estado se limitan a las funciones de defensa contra la exportación y la expoliación, según el artículo 149.1.28.ª de la Constitución. Se abre así a las Comunidades Autónomas un amplio abanico de posibilidades de intervención para la tutela del Patrimonio Cultural en todos los aspectos no reservados al Estado. La amplitud de las competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma en esta materia no debe llevar al olvido del nivel local. La*

garantía institucional de los Municipios comprende la necesidad de reconocer sus competencias en una serie de materias, entre las que la Legislación Básica de Régimen Local incluye justamente el Patrimonio Cultural. El presente texto asume esa exigencia, estableciendo un importante sector de actuación municipal.

Los poderes públicos están obligados a proteger la integridad del Patrimonio Cultural aragonés, y también a promover cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión, tanto en el interior como en el exterior de nuestro territorio.... Es, por tanto, responsabilidad del Gobierno de Aragón fomentar en la sociedad el sentimiento de conservación y apreciación de nuestro Patrimonio mediante una información rigurosa y asequible, una adecuada formación y el impulso de la participación ciudadana”.

Así, el Artículo 76 de esta Ley asigna a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Aragonés. Junto a otras obligaciones, el Departamento responsable de Patrimonio Cultural, de forma plurianual, debe planificar su actividad y programar sus inversiones para la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Aragonés, de conformidad con las previsiones presupuestarias, en colaboración con la Administración General del Estado, la Administración Local y los restantes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los Planes del Patrimonio Cultural Aragonés podrán ser tramitados como Planes Territoriales, a iniciativa del Departamento responsable, que actualmente es el de Educación, Cultura y Turismo, tendrán la consideración de Directrices Parciales de carácter sectorial y se regirán por la legislación de ordenación del territorio.

Dado que no se ha recibido ninguna respuesta del Departamento, se desconoce el grado de cumplimiento de sus obligaciones en este ámbito. No obstante, a raíz de la información suministrada por algún Ayuntamiento, se ha tenido conocimiento de la exigencia de un mayor rigor en la delimitación de los yacimientos arqueológicos en los planes urbanísticos, de forma que la previsión del artículo 33 de la Ley Urbanística de Aragón para que los Planes Generales contengan medidas para la tutela del Patrimonio Cultural Aragonés se amplíe sobre lo que ha venido siendo práctica habitual en esta materia, en que el Catálogo Arqueológico simplemente era una enumeración de posibles yacimientos y su somera identificación en un plano del término municipal. Exigir un estudio más completo de sus límites e imponer la protección de los lugares en que se ubican mediante la calificación urbanística como suelo protegido implica en principio una cierta demora en la tramitación de los planes, que debe evitarse en lo posible, pero es una herramienta importante a la hora de mejorar la seguridad jurídica en el otorgamiento de licencias. El apoyo técnico y económico del Departamento a estos trabajos se considera una medida adecuada para garantizar su calidad.

La opinión de las Comarcas en cuyo territorio existan Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, declarados por Decreto del Gobierno de Aragón se ha pulsado por las siguientes razones: ya en la norma que inició este proceso, la *Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón*, se asignaba a las comarcas, como competencias propias (artículo 8) las de patrimonio histórico-artístico, cultura y promoción del turismo. Concretando esta previsión, la *Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización*, que supone la materialización del mismo, les encomienda (artículo 8) la promoción, planificación, coordinación y fomento de actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés, colaboración en la ejecución de programas de otras Administraciones relativos a estas finalidades, y la ejecución de cuantas actuaciones incidan, directa o indirectamente, en el conocimiento, conservación y

difusión de este patrimonio. Como no podía ser de otra forma, el patrimonio cultural y la promoción del turismo son asumidos como competencia propia en las Leyes individuales de creación de cada comarca. A este respecto, el *Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas*, precisa los anteriores Decretos de transferencias en materia, entre otras, de patrimonio cultural, identificando como tareas que corresponden a la Comunidad Autónoma todas las funciones y servicios relativos a los Bienes de Interés Cultural y sus entornos; sin embargo, ello no supone un desapoderamiento de las Comarcas en esta clase de bienes, que sería contrario a las referidas Leyes 10/1992 y 23/2001 de las Cortes de Aragón al vaciar de contenido una competencia prevista en las mismas; para evitar esta situación, el punto C.2.1 del Decreto señala diversas posibilidades de actuación en el mismo ámbito: realización de actividades de acrecentamiento e investigación de estos bienes, velar por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los propietarios y titulares de algún derecho sobre ellos, colaborar con los Ayuntamientos en su mantenimiento y conservación, informar determinadas actuaciones y planes, etc.

Por su parte, la *Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón*, encomienda a las comarcas la elaboración y aprobación del Plan de Dinamización Turística Comarcal, respetando las Directrices de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma y la promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral.

Se ha de señalar que, fuera de las que participan en el proyecto "Ruta de los Íberos", no hay otra iniciativa comarcal destacable en esta materia.

En relación con los municipios que posean B.I.C arqueológicos se han considerado las competencias que les confieren la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón* en materia de cultura y patrimonio histórico-artístico, la *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*, que obliga a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentre un Conjunto Histórico a redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración, y la *Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón*, para la protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio cultural.

Segunda.- Sobre la necesidad de salvaguardar el patrimonio histórico y profundizar en su estudio.

La *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés* se refiere a este conjunto como uno de los testimonios fundamentales de nuestra trayectoria histórica, sobre el que se configuran los signos de identidad que definen la idiosincrasia del pueblo aragonés y se convierten en su más relevante valor diferencial. El patrimonio cultural permite mantener nuestra memoria colectiva y nuestra identidad cultural, entendida, en palabras de la UNESCO, como "*el núcleo vivo de la cultura, el principio dinámico por el que una comunidad guía el proceso continuo de su propia creación, apoyándose en el pasado, nutriéndose de sus propias virtudes y recibiendo selectivamente las aportaciones exteriores. Sobre él se configuran los rasgos de identidad que se convierten a un tiempo, por sus aspectos coincidentes con el resto de los territorios nacionales e internacionales, en lazos de conexión y, por sus peculiaridades, en rasgos diferenciales, siendo ambos una de sus principales aportaciones al patrimonio cultural español, europeo y mundial*".

Los Decretos del Gobierno de Aragón declarando bienes de interés cultural a los yacimientos arqueológicos reiteradamente citados en este expediente dan satisfacción a esta necesidad de protección desde el ámbito del Derecho. Pero al establecimiento de un

régimen jurídico de protección mediante la declaración de B.I.C. deben acompañar medidas de orden físico, actuando sobre el monumento para proteger lo que se ha descubierto, continuar las investigaciones en la parte que está enterrada y configurar estos lugares como focos de turismo cultural, de acuerdo con lo señalado en la Directriz de Ordenación del Territorio nº 166, que al ocuparse de los bienes de esta naturaleza propone *“Salvaguardar y preservar el patrimonio monumental como elemento básico de la educación y de la historia cultural de Aragón”*.

A estos efectos, es importante destacar que en los proyectos de obras públicas se preste especial atención a la preservación del patrimonio arqueológico desde la fase de proyecto, de forma que esta circunstancia sea tenida en consideración a la hora de llevarla a efecto y se valore adecuadamente su incidencia en el coste de la obra y en sus plazos de ejecución, de forma que se eviten las controversias debidas a defectos o imprevisiones en la planificación. Como ya se expresó en una de las consideraciones del informe elaborado en 2002 con motivo de las obras del Tercer Cinturón en Zaragoza y su intersección con el muro del Canal Imperial de Aragón, declarado B.I.C., es necesario que la sociedad aragonesa y sus Instituciones asuman como norma de un código de buena conducta que, salvo en casos realmente excepcionales, una vez hecho un proyecto para una obra pública, con el debido rigor, pasado el periodo de alegaciones, no vuelvan a plantear las mismas cuestiones u otras derivadas de las anteriores, que supongan un retraso importante o la paralización de una obra. La seguridad jurídica, confianza, economía y eficacia así lo exigen. En el caso de las obras particulares es preciso que el patrimonio público se pueda conservar en las condiciones adecuadas a cada caso sin especial perjuicio al interesado, lo que exige una intervención administrativa rápida y el establecimiento de indemnizaciones razonables.

Junto a la labor de salvaguarda se debe llamar la atención sobre la necesidad de profundizar en la investigación científica de este patrimonio. De las contestaciones obtenidas se desprende la preocupación de los Ayuntamientos y comarcas en potenciar los yacimientos arqueológicos como un recurso turístico, lo que resulta coherente con sus competencias directamente vinculadas a mejorar la calidad de vida de su comunidad, a cuyo fin puede ser eficaz una política de desarrollo encaminada a la revalorización y salvaguarda del patrimonio.

Al no haberse recibido respuesta del Departamento de Educación se desconoce su línea de actuación, pero parece propio de su función que impulse la investigación y el conocimiento científico de los yacimientos, con especial interés en los supuestos de arqueología de emergencia, como necesidad inevitable ante ineludibles obras públicas o privadas. Esta labor sin duda redundará en una valoración mayor de sus posibilidades turísticas, pues parece claro que para que los restos arqueológicos sean considerados como parte del patrimonio por una comunidad, deben ser previamente reconocidos y valorados como tales; la difusión reside en que constituye una herramienta muy eficaz para generar, a partir del conocimiento, el interés por la conservación de los bienes culturales. El conocimiento científico debe integrarse, además, con el conjunto de valores y significados otorgados por la propia comunidad a los vestigios arqueológicos.

También parece oportuno que, existiendo la obligación legal de los municipios en cuyo término existan B.I.C. de elaborar un plan especial de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla las exigencias establecidas en la Ley, se elaboren por el Departamento de Educación unas directrices para la redacción de estos planes, al menos para conjuntos de bienes de la misma naturaleza, de forma que sirvan de guía y se logre una cierta homogeneidad en su tratamiento.

En todo caso, parece oportuno reclamar un mayor apoyo por parte de la Administración autonómica para superar situaciones de frustración como la expuesta por

el Ayuntamiento de El Castellar cuando afirma que “*el sentimiento general en el municipio es que las icnitas molestan más que otra cosa*”.

Tercera.- Sobre la importancia del turismo cultural y las competencias concurrentes de las diversas Administraciones.

El turismo cultural apela a la memoria del hombre y a sus mejores obras, pudiendo ser un complemento de ofertas turísticas más masificadas o incluso una potente alternativa, ya que cada vez es mayor el número de turistas que se desplazan principalmente con el motivo de conocer manifestaciones artísticas, culturales, arqueológicas, monumentales y, en general, cualquier manifestación humana que ayude al enriquecimiento cultural.

Es creciente el número de turistas que cada año se mueven atraídos por los recursos culturales e históricos, tanto en Aragón como en el resto de España. Resulta notorio que, frente a segmentos que pierden fuerza, el turismo cultural avanza continuamente posiciones, situándose ya como segunda opción tras el puramente vacacional. Según datos del Instituto de Turismo de España, organización gubernamental cuya finalidad principal es la de promoción del turismo español en el extranjero, casi la cuarta parte de los turistas que llegaron a nuestro país en 2004 afirmaron que el motivo de sus viajes era conocer la cultura y el patrimonio histórico, a pesar de que aunque la demanda sea creciente, entre los turistas todavía existe una “baja percepción” de nuestro país como destino turístico cultural, si se compara con Italia, Francia o Grecia. Dicho Instituto trabaja para colocar al país en la élite de un segmento turístico en que el gasto medio diario casi duplica el del resto de visitantes, además de que contribuye a enriquecer el producto vacacional, puesto que cada vez las motivaciones de los turistas son más complejas y en la medida en que se ofrezca variedad de recursos, las posibilidades son mayores.

En Aragón, la *Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón*, también considera la protección de los recursos culturales como uno de los valores en torno a los que se construyen los contenidos de la Ley, y por ello enumera entre sus principios (artículo 4) el de proteger el patrimonio natural y cultural y los demás recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, conforme al principio del desarrollo turístico sostenible.

En la gestión de los bienes integrantes del patrimonio cultural se deben distinguir las actividades de que corresponden al Departamento responsable de Patrimonio Cultural, que vendrán referidas, según dispone el artículo 76 de la *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*, a la protección, conservación, acrecentamiento, investigación y fomento del mismo, de las derivadas de su consideración como recurso turístico, que compete a otros órganos administrativos y deben ser realizadas con estricto respeto al cumplimiento de los fines expresados.

La Ley del Turismo de considera “recursos turísticos” todos los bienes, valores y cualesquiera otros elementos que puedan generar corrientes turísticas, destacando a estos efectos la especial relevancia al patrimonio cultural. Ello es coherente con los principios enumerados en su artículo 4 de impulso del turismo como sector estratégico de la economía aragonesa, la promoción de Aragón como destino turístico integral, la protección del patrimonio natural y cultural o el fomento del turismo para lograr un mayor equilibrio entre las comarcas, conforme a lo establecido en la legislación y directrices de ordenación territorial y de protección del medio ambiente. Cabe recordar que la *Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón* se ocupa del patrimonio cultural en la Directriz 88 cuando, bajo ese título, establece lo siguiente: “*Gestión del patrimonio cultural aragonés, como legado de nuestros antepasados, responsabilidad nuestra para con las generaciones venideras, y su*

potenciación como riqueza intrínseca y fuente de recursos, teniendo en cuenta las siguientes premisas: -Es urgente un conocimiento exhaustivo del patrimonio cultural aragonés y de su estado de conservación. -Primará su utilización como bien cultural y formativo y como recurso turístico. Priorización de las políticas de conjuntos históricos culturales, ya sean urbanos o estén enclavados en espacios naturales.". Igualmente, la Directriz 167 se refiere a los conjuntos monumentales proponiendo su potenciación como activo turístico y cultural de primer orden y su ligazón a usos sociales, culturales y económicos, todo ello de acuerdo con los Ayuntamientos e incentivando la iniciativa privada.

A este respecto, merece aludirse a lo expresado en la presentación del libro que recoge las ponencias del III Congreso Internacional sobre Musealización de Yacimientos Arqueológicos, celebrado en Zaragoza en noviembre de 2004, cuando señala *"La garantía de conservación de los restos y el impacto sobre ellos de los potenciales visitantes deben ser puntos sobre los que resulta imprescindible reflexionar. Es necesario que se tengan en cuenta otros aspectos, como la facilidad de comprensión, la singularidad, la comodidad de la visita, el discurso que puede contar o explicar el sitio, la generación de recursos en su entorno, la potenciación de la identidad de los habitantes de un enclave, los gastos de funcionamiento que conlleva, entre otros, para realizar una intervención adecuada, conveniente y favorable para los restos patrimoniales"*

La Ley del Turismo asigna competencias en materia turística a las Administraciones que operan en el territorio, si bien han quedado fuera las Diputaciones Provinciales, que tan activa labor vienen desempeñando en este ámbito. Su artículo 7 encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma la protección y conservación de sus recursos turísticos, con especial referencia al patrimonio natural y cultural, imponiendo la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute

Dada la repercusión que una adecuada promoción de muchos de los yacimientos arqueológicos puede suponer para el turismo cultural, así como las competencias concurrentes de las Administraciones local, comarcal y autonómica en su divulgación como recurso turístico, se aprecia la conveniencia de coordinar sus actuaciones y, con estricta observancia de las precauciones necesarias para salvaguardar y preservar un patrimonio tan valioso, adoptar las acciones oportunas de cara a esta finalidad.

-Cuarta.- Sobre la obligación legal de colaborar con el Justicia.-

A pesar de haberse reiterado la petición de información, no se han recibido toda la información solicitada para la instrucción de este expediente. A las Administraciones que no han contestado debe recordárseles la obligación de colaborar con esta Institución que establece su Ley reguladora la en los siguientes términos:

Artículo 19º-1. *Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

Artículo 20º-*Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.*

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que al Justicia de Aragón confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, he resuelto formular la siguiente **SUGERENCIA**:

AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Que promueva una política activa de protección y difusión de los yacimientos arqueológicos aragoneses en colaboración con los Ayuntamientos y comarcas de Aragón, coordinando actuaciones y dando cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS EN CUYA DEMARCACIÓN EXISTAN B.I.C. ARQUEOLÓGICOS

Que promueva una política activa de protección y difusión de los yacimientos arqueológicos existentes en su territorio, dando cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón y coordinando sus actuaciones con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE